



Trujillo, 21 de Abril de 2022

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2022-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo digital presentado mediante el **Sistema de Gestión Documentaria (SGD)**, promovido por la administrada **Doña Ana Martha Enríquez Enríquez Vda. De Vaca**, quien solicita el pago de subsidios por fallecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ...”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, bajo el marco normativo antes glosado el Gobierno Regional La Libertad, es competente para resolver lo peticionado por **Doña Ana Martha Enríquez Enríquez Vda. De Vaca**, contenido en el expediente administrativo digital sobre pago de subsidios por fallecimiento de sepelio de su cónyuge del que en vida fue **Don Santos Manuel Vaca Lázar**, para lo cual apareja como medios probatorios a su solicitud presentada, las copias digitales que a continuación se mencionan; a) Copia del DNI de la recurrente, b) Copia de voucher de Cta. Bancaria del BN de la recurrente, c) Copia del Acta de Matrimonio de Santos Manuel Vaca Lázar con Maritza Ana Martha Enríquez Enríquez celebrado en la Municipalidad Distrital del Provenir con fecha 12/05/2012, d) Copia del Acta de Defunción de Santos Manuel Vaca Lázar, e) Copia de Certificado de Defunción Santos Manuel Vaca Lázar, f) Copia del Testimonio de la Sucesión Intestada del occiso Santos Manuel Vaca Lázar, g) Copia del DNI del Occiso y h) Copia de Boleta de Pago – Mes Junio 2021 del Occiso Don Santos Manuel Vaca Lázar;

Que, artículo 142° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos, dentro de ellos el inc. j) prescribe ***“Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos***, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;

Que, así mismo el Art. 144° del precitado reglamento, dispone ... el siguiente orden excluyente: ***Cónyuge, hijos, padres o hermanos***. En el caso de fallecimiento de familiar directo (Cónyuge, hijos o padres) ..., asimismo, el artículo 145° de la misma norma, reconoce el otorgamiento del subsidio por gastos de sepelio ..., de la misma forma, el artículo 149°, señala que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;





Que, al respecto con fecha 27 de diciembre del 2019 se publica en el diario Oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia N° 038-2019 que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, disponiendo en la Primera Disposiciones Reglamentarias de las Disposiciones Complementarias Finales, que *"Mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, se emiten las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación del presente Decreto de Urgencia, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia"*;

Que, con fecha 01 de enero del 2020, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, en los numerales 4.6 y 4.7 del Art. 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se regula el Subsidio por fallecimiento: que prescribe *"La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda", así como también el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: que prescribe "La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder"*;

Que, de la revisión de los anexos que obra en el presente expediente administrativo digital y sus medios probatorios que se aparejan, promovido por la administrada recurrente **Doña Ana Martha Enríquez Enríquez Vda. De Vaca**, se aprecia del tenor de la Boleta de Pago (05558) PLLA NOMBRADOS SEDE CENTRAL JUNIO 2021 ... que Don Santos Manuel Vaca Lázaro tenía la calidad de personal nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Sede del Gobierno Regional La Libertad;

Que, también se acredita el fallecimiento del que en vida fue **Don Santos Manuel Vaca Lázaro**, mediante Acta de Defunción, con fecha de registro 05 de julio del 2021, número de serie 497474.258937.178816 emitida por la RENIEC y el parentesco familiar lo acredita con el Acta de Matrimonio de la recurrente con el occiso, celebrado con fecha 15.05.2012 en la Municipalidad Distrital del Provenir;

Que, con la Anotación de Inscripción del Título 2021-02604121 de la Zona registral N° V Sede Trujillo el Registro de la Sucesión Intestada en la **Partida 11453088, Asiento A0001**, cumple con acreditar el presupuesto jurídico contenido en el Art. 144° del reglamento del decreto legislativo N° 276 que dispone ... el siguiente orden excluyente: **Cónyuge, hijos, padres o hermanos**. En el caso de fallecimiento de familiar directo (Cónyuge, hijos o padres) ...;

Que, en ese orden de ideas en aplicación de los numerales 4.6 y 4.7 del Art. 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, le corresponde a la recurrente **Doña Ana Martha Enríquez Enríquez Vda. De Vaca**, la suma Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/1,500.00) por concepto de subsidio por fallecimiento;

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar, establece el Principio de Presunción de Veracidad *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"*, en acatamiento de lo dispuesto por la precitada norma, se debe





tener por verdaderos los documentos que se aparejan a la solicitud registrada en el SGD (Sistema de gestión Documentaria), por parte de **Doña Ana Martha Enríquez Enríquez Vda. De Vaca**;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde resolver lo solicitado por la administrada **Doña Ana Martha Enríquez Enríquez Vda. De Vaca**;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y estando al Informe Técnico N° 0014-2021-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MFCV y con las visaciones de la con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, a la recurrente **Doña Ana Martha Enríquez Enríquez Vda. De Vaca**, el importe de **Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/1,500.00)**, por concepto de subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señor esposo que en vida fue **Don Santos Manuel Vaca Lázaro**, acaecido el día 30 de junio del año 2021, en el Establecimiento de Salud Hospital Base Víctor Lazarte Echegaray, Distrito de Trujillo, acorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal del ex - servidor **Don Santos Manuel Vaca Lázaro**, y se realice la fiscalización posterior por el Área Funcional de Bienestar Social de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, Gerencia General Regional, a las Gerencias Regionales; Planeamiento, Acondicionamiento territorial y Presupuesto, Asesoría Jurídica, Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
GOBERNACION REGIONAL(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

